

BORRADOR de ORDEN por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2013/2014 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para sus modificaciones.

Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso académico 2013/2014, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, que se adjunta como anexo.

Este calendario será de aplicación a todos los centros docentes, tanto públicos como privados, para las siguientes enseñanzas: segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de cualificación profesional inicial, bachillerato, formación profesional, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanza de idiomas, así como a los centros que imparten educación especial y educación de personas adultas.

Cumplimiento y publicidad.

La dirección del centro y, en su caso, su titular, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta Orden.

A la Dirección Provincial de Educación le corresponderá la supervisión y control de su aplicación.

El calendario escolar del curso 2013/2014 se expondrá, para conocimiento de la comunidad educativa, durante todo el curso escolar en los tabloneros de anuncios de las principales dependencias de las Direcciones Provinciales de Educación, en el Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es/> y en lugar visible en cada centro docente.

Modificaciones del calendario.

Los centros que, para adecuarse a sus festividades locales o celebrar otras que por tradición les sean propias, precisen modificar el calendario establecido en la presente Orden deberán solicitar su autorización a las Direcciones Provinciales de Educación. En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos la solicitud de modificación deberá aprobarse por el Consejo Escolar o por el Consejo Social en el caso de Centros Integrados de Formación Profesional.

La solicitud de autorización, debidamente motivada, se remitirá por los centros a la Dirección Provincial de Educación, antes del día 30 de septiembre de 2013, acompañada, en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, de la certificación de su aprobación por el Consejo Escolar o, en su caso, por el Consejo Social.

Los centros que comparten los servicios de comedor o transporte escolar deberán acordar y solicitar individualmente la modificación de los mismos días, para que de esta forma dispongan del mismo calendario escolar. Los directores de los centros implicados adjuntarán a la solicitud un documento en el que se refleje el acuerdo alcanzado.

La modificación no afectará al cómputo total de días lectivos del curso establecidos para cada enseñanza en el presente calendario.

Los ayuntamientos o consejos escolares municipales, si se da el caso, podrán promover la coincidencia de dichas modificaciones entre todos los centros de su municipio.

La solicitud, previo informe de la Inspección Educativa, se resolverá por el titular de la Dirección Provincial de Educación por delegación del Consejero de Educación que se efectúa mediante esta misma Orden, circunstancia que deberá indicarse expresamente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Cualquier otra circunstancia excepcional o sobrevenida que suponga modificación del calendario requerirá la aprobación del titular de la Dirección Provincial de Educación en los mismos términos establecidos en el apartado 3.1.

Los centros a los que se autorice la modificación del calendario escolar informarán a todos los alumnos y, en caso de ser menores de edad, a sus padres o tutores legales de las modificaciones autorizadas y las publicarán en un lugar visible del mismo.

Cada Dirección Provincial de Educación informará a la Dirección General de Política Educativa Escolar de las modificaciones de calendario autorizadas, indicando los centros afectados y los días que se han modificado. Esta comunicación se realizará con anterioridad al 15 de octubre de 2013 y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que surtan efecto las modificaciones autorizadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEXO

CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2013/2014

Inicio y finalización del curso académico.

Los centros educativos comenzarán las actividades escolares del curso 2013/2014 el día 2 de septiembre de 2013 y finalizarán el 30 de junio de 2014.

Jornada escolar en septiembre y junio para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial, que tengan jornada escolar de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas, durante los meses de septiembre y junio, en horario matinal sin modificar el cómputo de horas lectivas diarias.

Proceso de adaptación del alumnado de educación infantil que se incorpora por primera vez al centro.

Los centros podrán adoptar medidas organizativas y pedagógicas para facilitar el proceso de adaptación a la vida escolar del alumnado que se incorpore por primera vez al segundo ciclo de educación infantil. La duración de este proceso abarcará, como máximo, desde el comienzo de las actividades lectivas hasta el 20 de septiembre.

Pruebas extraordinarias.

Las pruebas extraordinarias para el alumnado de educación secundaria obligatoria, segundo nivel de programas de cualificación profesional inicial y bachillerato se realizarán los días 3 y 4 de septiembre, dichos días tendrán la consideración de lectivos.

Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza se realizarán hasta el día 6 de septiembre.

Segunda sesión de evaluación final de los ciclos formativos.

La segunda sesión de evaluación final de los ciclos formativos se realizará los días 2, 3 y 4 de septiembre.

Fecha de inicio de las actividades lectivas del curso (*):

10 de septiembre.	<ul style="list-style-type: none">- Segundo ciclo de educación infantil.- Educación primaria.- Educación especial.
17 de septiembre.	<ul style="list-style-type: none">- Educación secundaria obligatoria.- Programas de cualificación profesional inicial.- Bachillerato.- 2º curso de ciclos formativos de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. <p>Los centros que impartan diferentes enseñanzas de las reflejadas en este bloque, podrán establecer una recepción escalonada del alumnado de las mismas durante esta jornada.</p>
23 de septiembre.	<ul style="list-style-type: none">- Enseñanzas en régimen nocturno.
26 de septiembre.	<ul style="list-style-type: none">- 1º curso de ciclos formativos de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.- Enseñanzas impartidas en centros y aulas de educación de personas adultas.- Enseñanzas a distancia.
30 de septiembre.	<ul style="list-style-type: none">- Enseñanzas de idiomas.- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

(*) Las enseñanzas a distancia y en régimen nocturno se iniciarán según lo establecido específicamente en este apartado con independencia del día de comienzo establecido para las mismas enseñanzas en régimen presencial diurno y/o vespertino.

Fecha de finalización de las actividades lectivas del curso (*):

30 de mayo	<ul style="list-style-type: none">- Enseñanzas de idiomas.- 6º curso de enseñanzas profesionales de música y danza.
3 de junio	<ul style="list-style-type: none">- 2º curso de bachillerato.- 2º curso de ciclos formativos de grado superior de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. <p>Hasta cinco días lectivos antes de la celebración de las pruebas de acceso a estudios universitarios se mantendrán las actividades lectivas para todo el alumnado de 2º curso de bachillerato, atendiendo a la preparación de dichas pruebas y a la orientación para presentarse a las pruebas extraordinarias de asignaturas suspensas.</p>
13 de junio	<ul style="list-style-type: none">- 2º curso de ciclos formativos de grado medio de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.- Programas de cualificación profesional inicial.
20 de junio	<ul style="list-style-type: none">- Segundo ciclo de educación infantil.- Educación primaria.- Educación especial.- Educación secundaria obligatoria.- 1º de Bachillerato.- 1º curso de ciclos formativos de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, excepto 6º curso de las enseñanzas profesionales.- Alumnado de los centros educación de personas adultas.

(*) Estas fechas son de aplicación a las enseñanzas a distancia y régimen nocturno en la enseñanza correspondiente.

Períodos vacacionales.

Las vacaciones de Navidad se iniciarán:

- a. Al término de las actividades lectivas de la mañana del día 20 de diciembre de 2013 para el alumnado cuyas enseñanzas, en la jornada escolar ordinaria, se desarrollen en horario de mañana o de mañana y tarde.
- b. Al término de las actividades lectivas del día 20 de diciembre de 2013 para el alumnado cuyas enseñanzas, en la jornada escolar ordinaria, se desarrollen en horario de tarde y/o de noche.

En ambos casos, las vacaciones comprenderán hasta el día 7 de enero de 2014, inclusive.

Las vacaciones de Semana Santa se iniciarán:

- a. Al término de las actividades lectivas de la mañana del día 11 de abril de 2014 para el alumnado cuyas enseñanzas, en la jornada escolar ordinaria, se desarrollen en horario de mañana o de mañana y tarde.
- b. Al término de las actividades lectivas del día 11 de abril de 2014 para el alumnado cuyas enseñanzas, en la jornada escolar ordinaria, se desarrollen en horario de tarde y/o de noche.

En ambos casos, las vacaciones comprenderán hasta el día 20 de abril de 2014, inclusive.

Días festivos.

Serán días festivos los así declarados en la normativa por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013 y los que en su momento se determinen para el año 2014.

Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio y que hayan sido publicados o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias.

Otros días no lectivos.

Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, se considerarán días no lectivos a efectos académicos los siguientes:

- Día 28 de enero de 2014, martes, «Día del Docente».
- Días 3 y 4 de marzo de 2014, lunes y martes, «Fiestas de Carnaval».

DOCUMENTO DE TRABAJO